

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

AÑO:
3

NÚMERO:
66

VOLUMEN:
1

SUMARIO:

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONTENIDO:

Punto Número cinco del Orden del Día de la **OCTOGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** del día 23 de Febrero Del Año 2024, relativo a la aprobación del Presupuesto definitivo del Municipio de Chimalhuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024.

INDICE

Exposicion de Motivos

Pág. 4

Articulo 285
Articulo 134
Articulo 285
Articulo 293

Fundamento Legal

Pág. 5

Articulo 115
Articulo 116
Articulo 122
Articulo 125
Articulo 128
Articulo 129
Articulo 98
Articulo 10
Articulo 7
Articulo 285
Articulo 291
Articulo 293
Articulo 19
Articulo 47

Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos

Pág. 5

Articulo 115
Articulo 134

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Pág. 6

Articulo 116
Articulo 122
Articulo 125
Articulo 128
Articulo 129

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Pág. 7

Articulo 18

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México

Pág. 7

Articulo 47

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Pág. 7

Articulo 19
Articulo 31
Articulo 95
Articulo 98
Articulo 100

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Pág. 7

Artículo 7
Artículo 285
Artículo 291
Artículo 293
Artículo 351

Acuerdos

Pág. 9

Caratula de Presupuesto de Ingresos

Pág. 10

Caratula del Presupuesto de Egresos

Pág. 10

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 (Fortamun).

Pág. 11

Fondo Para la Infraestructura Social Municipal y de las Declaraciones territoriales del Distrito Federal 2024 (Faismun)

Pág. 12

Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024 (Fefom)

Pág. 12

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2024 (Fasp)

Pág. 13

Subsidios de Organismos Descentralizados

Pág. 13

Anexo Programa Fofisp 2024

Pág. 14

Aprobación de Presupuesto

Pág. 15

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la definición de Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo conforme a la propuesta que presenta la C. Presidenta Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias y de los Organismos Municipales, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

El presupuesto puede definirse como “la expresión contable de los gastos de un determinado periodo, obteniendo la autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales y dar cumplimiento al mandato legal”.

El presupuesto es una estimación financiera anual, de los egresos del gobierno municipal, necesarios para cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal.

Para atender la obligación administrativa de contar con un presupuesto que permita el control de los recursos aplicándolos correctamente en la operación y cumplimiento de los programas municipales de las dependencias que conforman la administración pública y para dar cumplimiento a las disposiciones legales que establecen los ordenamientos municipales, estatales y federales, la Tesorería Municipal ha elaborado el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

El Presupuesto fue preparado con base en el “Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 83, con fecha 01 de noviembre de 2024, instrumento que posibilita a la Tesorería Municipal a integrar el Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 Fracción XVIII y XIX, 98 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 285 y 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cabe mencionar que la Estructura Programática Municipal, como instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental al momento de la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 y considerando la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal 2022- 2024, contempló programas presupuestarios que buscan apoyar en los elementos de la planeación estratégica que constituye un medio para ordenar las acciones y recursos de la gestión gubernamental.

FUNDAMENTO LEGAL

Se formula la propuesta conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 116, 122, 125, 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVIII, 95 fracción V, 98 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 285, 291 y 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 47 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 116.- Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al Ejercicio Fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin;

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 19.- Compete a los Ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVIII. Administrar su hacienda en términos de Ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 7.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los Municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos.

La Ley de Ingresos del Estado se elaborará con base en el Marco de Referencia para las Finanzas Públicas Estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal y, en su caso, con la última información económica publicada por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado y los programas que de él deriven.

Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos, Poderes Legislativos y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados **del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.**

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, de tal forma que contribuya a un balance presupuestario sostenible.

En el caso de los Municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

Artículo 291.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.

Artículo 351.- Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.

ACUERDOS

PUNTOS EXPUESTOS. - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122, 125 IV Y V PÁRRAFOS Y 128 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD Y 285 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE; SE SOLICITA LA APROBACIÓN Y EN SU CASO LA AUTORIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR UN MONTO TOTAL DE \$ 2,493,640,515.10 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N.), Y DEMAS ACUERDOS EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE ACOMPAÑA AL PRESENTE, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y CUYAS CARÁTULAS GENERALES QUEDAN EN:



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



PbRM 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		
		DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
PROYECTO				DEFINITIVO
ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN				No. 085
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,464,169,463.71	2,307,228,313.70	2,493,640,515.10
8110	4000 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,464,169,463.71	2,307,228,313.70	2,493,640,515.10
8110	4100 INGRESOS DE GESTIÓN	248,854,891.85	262,716,597.06	263,012,230.08
8110	4110 Impuestos	148,049,876.65	130,933,067.45	137,317,021.69
8110	4120 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00
8110	4130 Contribuciones de Mejoras	2,524,612.65	5,962,329.00	6,690,411.15
8110	4140 Derechos	95,174,553.75	104,975,512.00	104,590,889.95
8110	4150 Productos	1,862,767.25	14,164,065.61	12,863,718.39
8110	4160 Aprovechamientos	1,243,081.55	6,681,623.00	1,550,188.90
8110	4170 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
8110	4200 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,130,764,839.91	2,033,509,063.13	2,227,500,259.73
8110	4210 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,130,764,839.91	2,033,509,063.13	2,227,500,259.73
8110	4220 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
8110	4300 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	84,549,731.95	11,002,653.51	3,128,025.29
8110	4310 Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
8110	4320 Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
8110	4330 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
8110	4340 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
8110	4350 Ingresos Derivados de Financiamientos	80,000,000.00	0.00	0.00
8110	4390 Otros Ingresos y Beneficios Varios	4,549,731.95	11,002,653.51	3,128,025.29

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 | 02 | 2024



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



PbRM 04d		CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		
		DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
PROYECTO				DEFINITIVO
ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN				No. 085
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,464,169,463.71	2,552,487,245.94	2,493,640,515.10
1000	SERVICIOS PERSONALES	721,445,296.58	689,044,038.92	742,703,985.42
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	119,145,688.90	125,089,665.20	137,391,514.30
3000	SERVICIOS GENERALES	419,960,054.74	643,406,626.99	434,906,247.67
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	315,795,394.02	389,933,892.93	454,694,822.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	227,639,778.68	88,952,517.74	6,817,496.92
6000	INVERSION PUBLICA	453,487,586.61	446,393,535.18	407,389,157.61
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	206,695,664.18	169,666,968.98	309,737,290.35

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 | 02 | 2024

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y PROPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PRESENTE ACUERDO:

Primero. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización del Presupuesto definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto total de \$2,493,640,515.10 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N.), en la forma, términos y condiciones del documento que al efecto se acompaña al presente acuerdo.

Segundo. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización para la aplicación de los recursos provenientes del Ramo General 33 en su vertiente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 (FORTAMUN).

ANEXO RAMO 33 PROGRAMA FORTAMUN 2024			
DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ISSEMYM	TESORERIA	1410	118,219,141.65
BECAS CADETES HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	SEGURIDAD PUBLICA	1211	975,000.00
DESPENSAS SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	SEGURIDAD PUBLICA	1595	28,123,000.00
EQUIPAMIENTO Y ENSERES PARA ANIMALES (HERRAJES)	SEGURIDAD PUBLICA	2221	600,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	SEGURIDAD PUBLICA	2222	2,535,000.00
COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	2611	32,000,000.00
COMBUSTIBLE PROTECCION CIVIL	PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	2611	2,000,000.00
VESTUARIOS UNIFORMES	SEGURIDAD PUBLICA	2711	13,000,000.00
MATERIAL DE SEGURIDAD PUBLICA, MUNICIONES	SEGURIDAD PUBLICA	2621	1,000,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS EQUIPO DE TRANSPORTE	SEGURIDAD PUBLICA	2961	3,000,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS EQUIPO DE TRANSPORTE	PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	2961	1,000,000.00
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CFE	TESORERIA	3111	28,500,000.00
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO CFE	TESORERIA	3112	86,400,000.00
ARRENDAMIENTO VEHICULOS PATRULLAS	SEGURIDAD PUBLICA	3251	23,608,000.00
CAPACITACIÓN (CURSOS)	SEGURIDAD PUBLICA	3341	1,500,000.00
CAPACITACIÓN (EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA)	SEGURIDAD PUBLICA	3391	900,000.00
SERVICIO DE COBRANZA ALUMBRADO PUBLICO CFE	TESORERIA	3421	1,200,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEMAFOROS	SEGURIDAD PUBLICA	3511	700,000.00
MANTTO AL SISTEMA DE INFRACCIONES ELECTRONICA	SEGURIDAD PUBLICA	3511	930,000.00
REPARACION Y MTTO DE VEHICULOS	SEGURIDAD PUBLICA	3551	6,300,000.00
REPARACION Y MTTO DE VEHICULOS	PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	3551	1,700,000.00
ESTUDIOS Y ANALISIS CLINICOS	SEGURIDAD PUBLICA	3993	3,000,000.00
SUBSIDIO ENERGIA ELECTRICA (CFE) ODAPAS	ORGANISMO DE AGUA	4383	102,000,000.00
SUBSIDIO DESCUENTO DE AGUA ODAPAS (CAEM, CONAGUA)	ORGANISMO DE AGUA	4383	52,000,000.00
SANEAMIENTO FINANCIERO SUBSIDIO CONVENIO ISSEMYM ODAPAS	ORGANISMO DE AGUA	4383	4,935,000.00
CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO C4	SEGURIDAD PUBLICA	3511	66,455,604.97
SANEAMIENTO FINANCIERO ADEFAS	TESORERIA	9911	65,450,066.89
TOTAL			648,030,813.51

Tercero. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para la aplicación de los recursos provenientes del Ramo General 33 en su vertiente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) del ejercicio fiscal 2024.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 (FAISMUN)

ANEXO RAMO 33 PROGRAMA FAISMUN 2024		
DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO AUTORIZADO
INVERSIÓN PUBLICA	OBRAS PUBLICAS	353,841,027.00
TOTAL		353,841,027.00

Cuarto. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) del ejercicio fiscal 2024.

ANEXO PROGRAMA FEFOM 2024		
DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO AUTORIZADO
INVERSIÓN PUBLICA	OBRAS PUBLICAS	49,048,130.61
TOTAL		49,048,130.61

Quinto. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal la aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública (FASP) del ejercicio fiscal 2024.

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2024 (FASP)

ANEXO PROGRAMA FASP 2024		
DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO AUTORIZADO
MOTOCICLETAS TIPO PATRULLAS	SEGURIDAD PUBLICA	762,456.00
CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP	SEGURIDAD PUBLICA	740,000.00
TOTAL		1,502,456.00

Sexto. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización para la distribución de los Subsidios a los Organismos Descentralizados por los montos siguientes:

SUBSIDIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
DESCRIPCIÓN		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	TIPO DE RECURSO	MONTO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CHIMALHUACÁN	PARTICIPACIONES	150101	4383	PARTICIPACIONES FEDERALES	140,363,815.00
TOTAL, DE SUBSIDIO DIF MUNICIPAL					140,363,815.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHIMALHUACÁN	PARTICIPACIONES	150101	4383	PARTICIPACIONES FEDERALES	28,000,000.00
TOTAL, DE SUBSIDIO IMCUFIDE MUNICIPAL					28,000,000.00
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACÁN	CFE ENERGIA ELECTRICA	250102	4383	FORTAMUN 2024	102,000,000.00
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACÁN	CAEM, CONAGUA	250102	4383	FORTAMUN 2024	52,000,000.00
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACÁN	ADEUDO ISSEMYM	250102	4383	FORTAMUN 2024	4,935,000.00
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACÁN	ISSEMYM	150101	4383	PARTICIPACIONES FEDERALES	21,000,000.00
TOTAL, DE SUBSIDIO ODAPAS CHIMALHUACÁN					179,935,000.00

Séptimo. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal la aplicación de los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2024.

ANEXO PROGRAMA FOFISP 2024		
DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO AUTORIZADO
CAPACITACIÓN	SEGURIDAD PUBLICA	1,424,500.00
PRENDAS DE PROTECCIÓN	SEGURIDAD PUBLICA	4,941.00
TOTAL		1,429,441.00

Octavo. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para el pago generado por los accesorios derivados de la revisión actualización y regularización de los impuestos y contribuciones no realizados en tiempo y forma de ejercicios anteriores y actual ante los entes públicos: ISSEMYM, SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO Y SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Noveno. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para la aplicación de las ADECUACIONES PRESUPUESTALES- PROGRAMÁTICAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, con fundamento en los artículos 103 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: 310, 317, 317 bis, 318, 319 y 320 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 19,24,26,28 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México, y 2 fracción X, 18 Fracción V, 20 fracción VI inciso d, 38, 56,57 y 58 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, que en lo general incluyan reducciones, reasignaciones, reconducciones, traspasos, ampliaciones de tipo presupuestario y contable, en los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 9000.

Décimo. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para llevar a cabo las acciones necesarias en materia de ingresos inherentes a la recaudación, que permitan alcanzar los techos presupuestarios que coadyuven al logro de los objetivos para los que está destinado el presupuesto de egresos definitivo, como lo son los supuestos previstos en el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; con la finalidad de aminorar los efectos negativos y recesivos en la economía familiar de los Chimalhuaquenses y de los propietarios de unidades económicas asentadas en el territorio municipal.

La Lic. Patricia Josefina Jiménez Hernández, Secretaria de Ayuntamiento, considerando lo antes expuesto, pide a los ediles, que quienes estén a favor del punto de acuerdo, sirvanlo manifestándolo levantando la mano, el cual fue APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS., doce a favor por parte de la Presidenta Municipal, C. Xóchitl Flores Jiménez; Primer Síndico, C. Faustino Felimon Méndez Lázaro; Primera Regidora, C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez; Segundo Regidor, C. Alfredo Arenas Galicia; Tercer Regidora, C. Beatriz Cuevas Mendoza; Cuarto Regidor, C. Adán Vargas Santiago; Quinta Regidora, C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez; Sexto Regidor, C. Orlando Siles Vega; Séptima Regidora, Guadalupe Isabel Reynoso Flores; Octavo Regidor, C. Erick Saúl Morales Gómez, Novena Regidora, C. Elsa Cervantes Herrera Y La Décimo Primera Regidora, C. Dulce Isela Ponce Santiago; Tres ABSTENCIONES por parte de la Segunda Síndico, C. Fanny Patricia Ibarra Cheu;, Décimo Regidor, C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza y Décimo Segundo Regidor, C. Aldo Cesar Buendía

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024**

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL